



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3863 /2018

VISTO:

Los reclamos de los vecinos del barrio Sarmiento al 1000-1300;
El art. 1° Inc. b) de la Ley Provincial N° 376;
la Ordenanza Municipal N° 776/95;
el art. 89° Inc. 16) de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en reunión con los vecinos del barrio Sarmiento altura 1000-1300, los mismos hicieron saber sus reclamos por los continuos conflictos de tránsito suscitados en la intersección de calles Sarmiento y Schweitzer por la gran confluencia de automóviles. Situación que se complejiza aún más en los horarios pico; que dicha intersección es una de las arterias de acceso más importantes al barrio Sarmiento y al Parque Industrial, siendo utilizado diariamente por cientos de trabajadores que se dirigen a las fábricas que se encuentran en la zona, y como principal comunicación de los vecinos del lugar con el centro de la ciudad; que la Ley Provincial N° 376 adhiere a los Títulos I a VI de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, estipulando en su art. 2° Inc. b), que es autoridad competente para su aplicación las Municipalidades o Comunas en las rutas o calles que se encuentren dentro de los respectivos ejidos municipales o comunales; que asimismo, la Ordenanza Municipal N° 776/95 adhiere a la normativa mencionada, por lo que resulta aplicable a la ciudad de Río Grande; que el art. 89° Inc. 16) establece como atribuciones del Concejo Deliberante: "Reglamentar... tránsito urbano y suburbano..."; por lo que está expresamente facultado para estructurar el ordenamiento vehicular y así minimizar los accidentes y las problemáticas vehiculares; que bien es sabido que es competencia del Poder Ejecutivo Municipal el planeamiento y desarrollo humano, conforme lo previsto por la Carta Orgánica, en su art. 60°. Es por ello, que este Concejo Deliberante, entendiendo que la nominación del barrio es de suma importancia y se debe respetar la voluntad del vecino; nos vemos en la obligación de sancionar la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

- Art. 1°) PROCÉDASE** a la semaforización de la intersección de calles Sarmiento y Schweitzer.
- Art. 2°) IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Ordenanza, al Ejercicio Financiero correspondiente.
- Art. 3°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2018.
Lb/FR**